



## **DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 292**

Santa Cruz de la Sierra, 14 de septiembre de 2019

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, conforme al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, de acuerdo al numeral 4), artículo 9 de la Ley Departamental Nº 150 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que, ante el incremento y voracidad de los incendios forestales, la Gobernación decretó desastre departamental el día 17 de agosto del presente año, para posibilitar la cooperación del Gobierno Nacional.

Que, cientos de voluntarios se han plegado a las labores de combate al fuego en el Departamento de Santa Cruz en este pasado mes.

Que, entre los voluntarios se encontraban Renso Enriques Flores con carnet de identidad Nº 6263926 SC, nacido el 10 de enero de 1982 de 37 años de edad; Dylan Alberto Vega Cuéllar, con carnet de identidad Nº 13077111 SC, nacido el 12 de noviembre de 1997, con 21 años de edad y José Elmar Roca Nuñez con carnet de identidad Nº 12566882 SC, nacido el 2 de junio de 1996, de 23 años de edad, quienes se incorporaron desde el 8 de septiembre del presente año a combatir los incendios forestales.



Que, estos bomberos voluntarios, pertenecían al Grupo de respuesta inmediata “G.R.I. Santa Cruz” y estaban participando en las operaciones contra los incendios con perseverancia y compromiso, en la localidad de Santa Mónica, Municipio de Concepción.

Que, los bomberos voluntarios, desarrollan su actividad por vocación y arriesgando su vida, para preservar la vida de los demás. Por eso, hoy honramos la memoria de Renso Enriques Flores, Dylan Alberto Vega Cuellar y Jose Elmar Roca Nuñez que con decencia, dignidad y bondad combatieron el fuego en la Chiquitanía, donde lamentablemente perdieron sus vidas el 14 de septiembre de 2019.

Que, la partida de estos héroes incrementa la tragedia, dejando un dolor inigualable. Que su memoria nos acompañe siempre para recordar el valor y heroísmo de quienes cuidan de nosotros y nuestra responsabilidad con el medio ambiente, nuestra casa común.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).**- Se declara duelo departamental por tres (03) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento de los notables bomberos voluntarios Señores Renso Enriques Flores, Dylan Alberto Vega Cuéllar y José Elmar Roca Nuñez , lamentablemente fallecidos en la presente fecha.

**ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).**- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).**- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Centro de Operaciones de Emergencia Departamental, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**